



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de diciembre de 2007
Español
Original: francés/inglés

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular su resolución 1756 (2007),

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, integridad territorial e independencia política de la República Democrática del Congo,

Reafirmando su compromiso de seguir contribuyendo a la consolidación de la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo durante el período siguiente a la transición, en particular por conducto de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC),

Subrayando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo y sus asociados internacionales hagan esfuerzos sostenidos a largo plazo para consolidar la democracia y promover el estado de derecho, la buena gobernanza, la recuperación y el desarrollo,

Destacando que el Gobierno de la República Democrática del Congo tiene la responsabilidad primordial de mantener la seguridad en su territorio y proteger a su población civil respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Expresando su grave preocupación por el mantenimiento de la presencia de milicias y grupos armados extranjeros y congoleños en la parte oriental de la República Democrática del Congo, entre ellos las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), las ex-FAR/Interahamwe y la milicia disidente de Laurent Nkunda, que ha tenido por resultado una grave crisis humanitaria y de seguridad, en particular en Kivu del Norte,

Expresando en particular su profunda preocupación por las consecuencias humanitarias de los recientes combates entre la milicia disidente de Laurent Nkunda y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), y *recordando* que para hacer frente a la crisis de los Kivus se necesita un enfoque amplio que incluya medidas para resolver el problema de la presencia de todos los grupos armados y milicias, poner fin a la impunidad y promover la reconciliación, la cohesión social, la recuperación y el desarrollo en la región,



Encomiando a la MONUC y a las autoridades congoleñas por los considerables progresos hechos en el desarme, la desmovilización y la reintegración de los combatientes en el distrito de Ituri, que contribuyeron a estabilizar las condiciones de seguridad en esa parte del país,

Encomiando los esfuerzos conjuntos de los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda para resolver sus problemas comunes de seguridad a través del diálogo y la cooperación, *acogiendo con beneplácito* en particular el comunicado conjunto sobre un planteamiento común para poner fin a la amenaza contra la paz y la estabilidad en ambos países y en la región de los Grandes Lagos, firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007 (S/2007/679), que constituye un hito importante en el camino hacia una solución definitiva del problema de los grupos armados ilegales presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y *expresando* su reconocimiento por las gestiones que están haciendo a este respecto el Secretario General, su Representante Especial y el Subsecretario General Sr. Menkerios,

Encomiando también los esfuerzos conjuntos del Gobierno de la República Democrática del Congo y el Gobierno de la República de Uganda para resolver el problema de la persistente presencia del Ejército de Resistencia del Señor en la parte oriental del Congo, y *acogiendo con beneplácito* en particular la reunión en la cumbre celebrada en Ngurdoto (Tanzania) el 8 de septiembre de 2007 entre el Presidente Kabila y el Presidente Museveni,

Encomiando asimismo los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo y los demás países de la región para resolver sus problemas de seguridad comunes, y *acogiendo con beneplácito* las conclusiones de la reunión de alto nivel de la Comisión Mixta Tripartita más Uno celebrada en Addis Abeba los días 4 y 5 de diciembre de 2007,

Recordando su resolución 1325 (2000), relativa a la mujer, la paz y la seguridad, su resolución 1502 (2003), relativa a la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto, su resolución 1612 (2005), relativa a los niños y los conflictos armados, y su resolución 1674 (2006), relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados,

Deplorando nuevamente la persistencia de infracciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo, en particular las cometidas por las FDLR, las ex-FAR/Interahamwe y la milicia disidente de Laurent Nkunda, así como por otras milicias y grupos armados y elementos de las FARDC, la Policía Nacional Congoleña (PNC) y otros cuerpos de seguridad e inteligencia, y *destacando* la necesidad urgente de enjuiciar a los responsables de esos crímenes,

Condenando en particular los actos de violencia sexual cometidos por las milicias y los grupos armados, así como por elementos de las FARDC, la PNC y otros cuerpos de seguridad e inteligencia, *destacando* la necesidad urgente de que el Gobierno de la República Democrática del Congo, en cooperación con la MONUC y otros agentes pertinentes, ponga fin a la violencia y haga comparecer ante la justicia a los autores, así como a los altos mandos bajo cuyas órdenes prestan servicio, y *exhortando* a los Estados Miembros a que presten asistencia a este respecto y sigan prestando asistencia médica, humanitaria y de otro tipo a las víctimas,

Recordando las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados relativas a las partes en el conflicto armado de la República Democrática del Congo (S/AC.51/2007/17, de 25 de octubre de 2007),

Acogiendo con beneplácito la política de la MONUC de promover y proteger los derechos de las mujeres y tener en cuenta las consideraciones de género expuestas en su resolución 1325 (2000) como cuestión intersectorial en todo su mandato y mantenerlo informado al respecto,

Instando a todos los Estados, especialmente a los de la región, incluida la propia República Democrática del Congo, a adoptar las medidas convenientes para poner fin al comercio ilícito de recursos naturales,

Declarando su determinación de seguir vigilando de cerca la aplicación del embargo de armas y otras medidas establecidas en virtud de sus resoluciones,

Recordando la importancia de las elecciones, incluidas las próximas elecciones locales, para el restablecimiento a más largo plazo de la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional y el establecimiento del estado de derecho en la República Democrática del Congo,

Recordando también la importancia que tiene para la estabilización a largo plazo de la República Democrática del Congo que la reforma del sector de la seguridad se lleve a cabo con urgencia,

Tomando nota del vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la MONUC, de fecha 14 de noviembre de 2007 (S/2007/671), y de sus recomendaciones,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato y la capacidad de la MONUC, enunciados en la resolución 1756, hasta el 31 de diciembre de 2008 y *autoriza* el mantenimiento hasta esa fecha de una dotación máxima de 17.030 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 agentes de policía y 6 unidades de policía constituidas integradas por un máximo de 125 agentes cada una;

2. *Pide* que la MONUC asigne la más alta prioridad a hacer frente a la crisis de los Kivus en todos sus aspectos, en particular protegiendo la población civil y prestando apoyo a la aplicación del comunicado conjunto de Nairobi;

3. *Exige* que las milicias y los grupos armados que siguen presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en particular las FDLR, las ex-FAR/Interahamwe, la milicia disidente de Laurent Nkunda y el Ejército de Resistencia del Señor, depongan las armas y emprendan voluntariamente y sin más demora ni condiciones previas su desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, según corresponda, *destaca* la necesidad de asegurar que esas milicias y grupos armados no reciban ningún apoyo para sus actividades ilícitas, y *exige también*, recordando su resolución 1698 (2006), que todos los grupos armados, en particular las fuerzas de Laurent Nkunda y las FDLR, pongan fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños y liberen a todos los niños asociados con ellos;

4. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte un enfoque global para hacer frente a la crisis de los Kivus, en particular convocando sin demora la mesa redonda sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en los Kivus;

5. *Alienta* a la MONUC a que, de acuerdo con su mandato y teniendo muy presente la necesidad de dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, utilice todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y en las zonas donde están desplegadas sus unidades, para prestar apoyo a las brigadas integradas de las FARDC con miras a desarmar a los grupos armados recalcitrantes extranjeros y congoleños, en particular las FDLR, las ex-FAR/Interahamwe y la milicia disidente de Laurent Nkunda, a fin de asegurar su participación en los procesos de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, según corresponda;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe a más tardar el 31 de marzo de 2008 sobre la forma en que la MONUC podría prestar más apoyo a las FARDC o adoptar otras medidas para tratar de resolver el problema de los grupos armados ilegales extranjeros y congoleños;

7. *Pone de relieve* que esas operaciones de las FARDC se deben planificar conjuntamente con la MONUC y de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho relativo a los refugiados y deben incluir medidas adecuadas para proteger a la población civil, y *pide* al Secretario General que incluya en sus informes al Consejo una evaluación de las medidas adoptadas para proteger a la población civil;

8. *Recuerda* que la MONUC tiene el mandato de hacer uso de todos los medios necesarios para proteger a la población civil que esté en peligro inminente de violencia física, especialmente en los Kivus;

9. *Pide* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios para facilitar una solución política que aborde las causas subyacentes de la crisis de los Kivus, en estrecha consulta con el Gobierno de la República Democrática del Congo, los gobiernos de la región y otros asociados regionales e internacionales;

10. *Exhorta* a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda a que, con carácter de urgencia, cumplan plenamente los compromisos contraídos en virtud del comunicado conjunto de Nairobi y sigan cooperando para resolver sus problemas de seguridad comunes;

11. *Exhorta* a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Uganda a que cumplan plenamente los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Ngurdoto y a que sigan cooperando para resolver sus problemas de seguridad comunes;

12. *Acoge con beneplácito* las cartas del Secretario General de fecha 11 de octubre y 30 de noviembre de 2007 (S/2007/694), relativas a la prestación de asistencia por la MONUC a las autoridades congoleñas en la organización, preparación y celebración de elecciones locales, *pide* a la MONUC que, con arreglo a su mandato actual, comience a prestar la asistencia indicada en esas cartas, y *expresa* su intención de volver a examinar la cuestión antes del fin de enero de 2008;

13. *Exhorta* a las autoridades congoleñas a intensificar con urgencia sus actividades para reformar el sector de la seguridad, incluidos el ejército, la policía y el sector de la justicia, las *alienta* en particular a preparar un plan y un calendario detallados para la reforma del ejército, *invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a celebrar lo antes posible la mesa redonda prevista sobre la reforma del sector de la seguridad, e *insta* a los asociados internacionales a prestar apoyo a esta iniciativa;

14. *Subraya* la importancia del apoyo que presta la MONUC, en estrecha cooperación con las autoridades congoleñas, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los donantes, para fortalecer las instituciones democráticas y el estado de derecho en la República Democrática del Congo, y *exhorta* a las autoridades congoleñas a aprovechar plenamente la asistencia que ofrecen la MONUC y otros asociados internacionales a ese respecto;

15. *Reitera* su llamamiento a las autoridades congoleñas para que pongan fin a la impunidad, enjuiciando sin demora a los autores de infracciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, prestando especial atención a los culpables del reclutamiento y la utilización de niños, así como de infracciones graves contra mujeres y niños, en particular de actos de violencia sexual, para que presten pleno apoyo al proceso de registro de las infracciones de los derechos humanos iniciado en el país por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, y para que establezcan un mecanismo de investigación de antecedentes a fin de tener en cuenta, al elegir candidatos para ocupar cargos oficiales, incluidos puestos clave en las fuerzas armadas, la policía nacional y otros cuerpos de seguridad, el historial de los candidatos en cuanto al respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos;

16. *Recuerda* que la MONUC tiene el mandato de ayudar a promover y proteger los derechos humanos, investigar las violaciones de esos derechos con miras a poner fin a la impunidad, ayudar a formular y aplicar una estrategia de justicia de transición, y cooperar con las iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a hacer comparecer ante la justicia a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

17. *Reafirma* la obligación de todas las partes de respetar plenamente las normas y los principios del derecho internacional humanitario relacionados con la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, y *exige también* que todas las partes interesadas permitan el acceso inmediato, pleno y sin trabas del personal de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas de asistencia, conforme a lo dispuesto en las normas aplicables de derecho internacional;

18. *Pide* a la MONUC que, en vista de la magnitud y la gravedad de los actos de violencia sexual cometidos especialmente por elementos armados en la República Democrática del Congo, emprenda un examen a fondo de sus actividades de prevención y respuesta a la violencia sexual, y aplique en toda la misión una estrategia global, en estrecha cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados, para fortalecer la prevención, la protección y la respuesta contra la violencia sexual, por medios como la capacitación de las fuerzas de seguridad congoleñas de conformidad con su mandato, y que informe periódicamente, incluso en un anexo separado, de ser necesario, sobre las medidas adoptadas a ese respecto, incluyendo datos objetivos y análisis de la evolución del problema;

19. *Alienta* a la MONUC a intensificar su interacción con la población civil, en particular los desplazados internos, para crear conciencia de su mandato y sus actividades;

20. *Toma nota* de los parámetros presentados por el Secretario General para una futura reducción gradual de la MONUC, *alienta* a la MONUC a concentrar las actividades de todos sus componentes en ayudar a las autoridades congoleñas a cumplir esos parámetros, y *pide* al Secretario General que continúe desarrollando los parámetros e informe periódicamente al Consejo sobre los progresos hechos a ese respecto, en particular en la aplicación del proceso de planificación de misiones integradas;

21. *Pide* al Secretario General que siga informándolo con frecuencia, y como mínimo cada tres meses, sobre la situación en la República Democrática del Congo y sobre las actividades de la MONUC, incluidas las cuestiones mencionadas en los párrafos 7, 18 y 20 *supra*;

22. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
